

cho y, en consecuencia, absolver, como absolvemos, de la demanda a la Administración; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6293 *ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 9 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 36/74, interpuesto por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 29 de noviembre de 1973, relativa a desgravación por contribución territorial rústica, cuota proporcional.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en los autos número 36 de 1974 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaca (Huesca), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de noviembre de 1973, relativa a la solicitud de desgravación por cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, deducido en nombre y representación del Ayuntamiento de Jaca contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres que, al desestimar recurso de alzada contra la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Huesca de 30 de abril del propio año, ratificó el fallo en la misma contenido, confirmatorio, a su vez, de acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de 2 de marzo que rechazó, por estemporánea, solicitud del Ayuntamiento de Jaca de desgravación por inversiones, en relación con cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicio de 1972; resoluciones las reseñadas, que expresamente confirmamos.

Segundo.—No hacemos imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6294 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de marzo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,970	67,170
1 dólar canadiense	67,967	68,238
1 franco francés	14,187	14,245
1 libra esterlina	128,783	129,436
1 franco suizo	26,170	26,299
100 francos belgas	172,261	173,221
1 marco alemán	26,180	26,310
100 liras italianas	7,944	7,977
1 florín holandés	24,766	24,886
1 corona sueca	15,183	15,263
1 corona danesa	10,977	11,028
1 corona noruega	12,082	12,140
1 marco finlandés	17,392	17,489
100 chelines austriacos	364,561	367,651
100 escudos portugueses	228,957	231,222
100 yens japoneses	22,331	22,435

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6295 *RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.684.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.684, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, de 4 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 45/73, promovido por don Francisco García García, contra resolución de 10 de octubre de 1972, sobre multa y demolición de obras clandestinas efectuadas en el punto kilométrico 09,900 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Gufa de Isora por el Sur, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 1 de julio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en el recurso número cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y tres de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto confirmando, en consecuencia, los acuerdos administrativos que fueron anulados por la expresada resolución, acuerdos que se confirman en todas sus partes por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Director general, Enrique Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

6296 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan Pérez Delgado para la construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones en la playa de Valleseco, de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Pérez Delgado, con fecha 6 de febrero de 1976, una autorización cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Tenerife.
- Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.
- Destino: Construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones en la playa de Valleseco.
- Superficie aproximada: 10.000 metros cuadrados.
- Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

6297 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» como subrogante, por absorción, en todos los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad a dicha absorción por «Rio Gulf Comercial, Sociedad Anónima», para la instalación y explotación de una planta de almacenamiento y distribución de asfalto en la explanada Sur del contra-dique de la zona de servicio del puerto de Barcelona.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado con fecha 10 de febrero de 1976 a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Zona de servicio del puerto de Barcelona.
Destino: Instalación y explotación de una planta de almacenamiento y distribución de asfalto en la explanada Sur del contradique
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

6298

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Sociedad «Bacardi y Compañía, S. A.», para la construcción de una terminal de melazas de caña en una parcela de unos 440 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del puerto de Málaga.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado con fecha 9 de enero de 1976 una autorización a la Sociedad «Bacardi y Compañía, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Zona de servicio del puerto de Málaga.
Destino: Construcción de una terminal de melazas de caña.
Superficie aproximada: Parcela de unos 440 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.
Prescripción: Si como consecuencia de las instalaciones ahora autorizadas se produjera ocultamiento de la luz roja actualmente existente en el muelle transversal, con lo que se producirían dificultades en el movimiento de los buques que procedentes del puerto pesquero se dirigieran al puerto comercial, y fuera preciso efectuar un nuevo balizamiento de dicho muelle, éste será realizado por el concesionario y a sus expensas y de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6299

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la convalidación del título de Maestra de Taller por el de Profesora de Enseñanzas de Hogar.

Abierta una convocatoria por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de fecha 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), rectificada por otra resolución del día 23 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), para convalidación del título de Maestra de Taller obtenido en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, por el de Profesoras de Enseñanzas de Hogar.

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que se realicen de conformidad con la Orden ministerial de 8 de abril de 1973, quedando constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Bonet Seoane, Director del Centro de Formación Profesional femenino de primero y segundo grados de Madrid.

Vocales: Doña Benicia Izquierdo Gómez, doña Alice Gómez Cristaleña y doña Asunción Laredo Parra, profesoras del centro de Formación Profesional femenino de primero y segundo grados de Madrid; doña Mercedes Ledesma Loza, Directora de la Escuela de Formación de Ciencias Domésticas y Técnicas aplicadas al Hogar «Julio Ruiz de Alda», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Masaguer.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

MINISTERIO DE TRABAJO

6300

ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Reig Fornés.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Reig Fornés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Reig Fornés contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid que con fecha trece de agosto anterior desestimó la reclamación formulada por el susodicho recurrente contra escalafón de personal de la Empresa «Compañía Transmediterránea, S. A.» notificado al accionante el dieciocho de abril del mismo año y sobre cuya reclamación se siguió expediente descientos veintitrés de mil novecientos sesenta y seis denominándolo de Clasificación profesional, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto alguno las expresadas resoluciones administrativas, así como también cuantas demás actuaciones procedimentales se practicaron desde el momento anterior a dictarse la referida resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y mandamos reponer el trámite al mencionado momento procesal para su continuación con arreglo a derecho confiriendo al reclamante el trámite de audiencia establecido en el artículo noventa y uno número primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que proceda aquí resolver sobre las restantes pretensiones contenidas en la demanda, ni hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Cordero, Fernando Vidal, Aurelio Botella, Paulino Martín, José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6301

ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Aduanas y Consignaciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad procesal alegada por el Abogado del Estado; estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Transportes Aduanas y Consignaciones, S. A., don Salvador Sánchez Solé, doña Caridad Carreño Martínez, don Salvador Sánchez Vila, Viuda e Hijos de Francisco Bera, Sociedad Anónima, Daniel Gómez Gómez, S. A. y Siljestrón, Sociedad Limitada, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo —Subsecretaría— de catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho acordando no admitir el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Murcia, fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, aunque en su texto cita erróneamente como objeto de dicha alzada el acuerdo de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete de la Junta Técnica de Trabajos Portuarios de Cartagena, así como la que desestimó la reposición facultativa, fechada el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; debemos declarar y declaramos: primero, nulas sin ningún valor y efecto las mencionadas resoluciones del Ministerio de Trabajo; segundo, reponemos el expediente administrativo a momento hábil para que dicho Organismo ministerial —que deberá admitir la alzada interpuesta por los recurrentes— dicte la resolución que proceda sobre el fondo de la cuestión plan-